

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su extracción, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Octubre)

#### PRESENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angustia Real Familia Continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

##### Anuncio

Como dispone el art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia al público que el lunes 30 del actual, á las nueve de la mañana, se practicará en la sala destinada al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, el sorteo de décimas necesario para completar el cupo del 220 soldados que correspondieron para activo á esta provincia, según el repartimiento publicado por Real decreto de 19 del corriente.

León 26 de Octubre de 1896.

El Gobernador-Presidente,

Ramón Tojo Pérez

El Secretario,

Leopoldo García

#### SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Alcalde de Villanueva de las Manzanas con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

«Según me participa D. Froilán

de la Huerga, párroco del pueblo de Palanquinos, el día 18 del actual se le extravió del pasto de dicho pueblo una yegua de pelo negro, alzada siete cuartas, poco más ó menos, colorada de los pies y mano derecha; tiene dos lunares en el costillar izquierdo, es frentilla.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.  
León 25 de Octubre de 1896.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

#### D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en el BOLETIN oficial de la provincia, núm. 66, correspondiente al 30 de Noviembre de 1896, se insertó el anuncio sobre declaración de utilidad pública para la concesión de 30 litros de agua por segundo tomados del río Burbia, con destino al abastecimiento de la villa de Villafranca del Bierzo, no habiéndose hecho de la relación de propietarios á quienes afecta la privación de riegos por no haberla mandado con la solicitud el Ayuntamiento del citado Villafranca, al que reclamándose lo ha verificado en la actualidad, circunstancia por la que, y á fin de evitar vicios de nulidad en el expediente, he acordado publicar dicha relación en el BOLETIN oficial con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, fijándose un plazo de treinta días para que hagan las oportunas reclamaciones.  
León 23 de Octubre de 1896.

Ramón Tojo Pérez

RELACION DE los propietarios que tienen derecho á regar con las aguas del río Burbia, tomadas en la presa llamada de la Villa, únicos á quienes puede afectar en algo la disminución de quince litros por segundo solicitados por el Ayuntamiento de Villafranca para surtir de aguas potables á su población, tomadas también del río Burbia, en presa superior á la de los citados regantes:

Número de orden	Nombres y apellidos de los propietarios	VECINDAD
1	D. Antonio Cubero (herederos).....	Villafranca
2	» Andrés Prieto Arca.....	»
3	» Antonio Fernández Higón (herederos)....	»

4	D.ª Antonia Sánchez.....	Madrid
5	D. Antonio González Pumariega.....	Villafranca
6	» Antonio del Valle Goyanes (herederos)...	»
7	» Antonio y Manuel Beberide.....	»
8	» Andrés Holgado.....	»
9	D.ª Amalia López.....	»
10	D. Apolinar Barredo (herederos).....	»
11	» Angel del Valle.....	Vilela
12	» Aquilino Amigo.....	»
13	» Antonio Lisbo Alvarez (herederos).....	Villafranca
14	» Antonio Bivas.....	»
15	» Andrés González Núñez.....	»
16	» Antonio Rocha.....	Los Barrios
17	» Antonio Digón.....	Vilela
18	» Angel Magdalena Rozón (herederos).....	Villafranca
19	» Antonio Pedrosa Veigas.....	Lugo
20	» Alfonso Meneses Bálgora.....	Villafranca
21	» Bosifacio Alvarez de Zama (herederos)...	»
22	» Benito Santes (herederos).....	»
23	» Balbino Alvarez de Toledo.....	»
24	» Bernardo Guerrero.....	Vilela
25	» Balbino Fernández Pérez.....	Villafranca
26	D.ª Carmen Abaunza.....	Santiago
27	» Concepción Pérez.....	Villafranca
28	D. Darío Lago Pérez.....	»
29	D.ª Dionisia Suárez (herederos).....	»
30	» Daniela Bivas.....	»
31	» Dolores Alvarez de Toledo.....	»
32	» Domingo de las Heras.....	»
33	D. Domingo Vázquez Reguera.....	Vilela
34	» Domingo de la Guardia.....	Villafranca
35	D.ª Dolores Pérez.....	Vilela
36	D. Domingo Fernández.....	Villafranca
37	» Diego Gervoles (herederos).....	»
38	D.ª Dietica Alonso de Calacú.....	Vilela
39	D. Eduardo González Rocha.....	Villafranca
40	» Emilio Ovalle Costañeda.....	»
41	» Emilio Rascón (herederos).....	Madrid
42	D.ª Elvira de las Heras.....	Villafranca
43	D. Esteban Amigo (herederos).....	Vilela
44	» Enrique Cervajal Zaradona.....	Villafranca
45	D.ª Elvira Santia de Cervajal.....	»
46	D. Emilio Amigo.....	Vilela
47	» Francisco Javier de la Rocha.....	Los Barrios
48	» Francisco Núñez.....	Villafranca
49	» Francisco Quintana (herederos).....	»
50	» Francisco Prado.....	»
51	» Francisco Gil Camiña.....	»
52	» Francisco Javier Núñez.....	»
53	» Francisco Soto Vega.....	»
54	» Faustino Díez Valcarlos.....	»
55	» Francisco Pérez Faba.....	Vilela
56	» Francisco Antonio Goyanes (herederos)...	Villafranca
57	» Francisco López Lemus y hermana.....	Vilela
58	» Fernando Vázquez Reguera.....	»
59	» Francisco Alba Lago.....	Valtuille de Arriba
60	» Faustino Peláez (herederos).....	Villafranca
61	» Francisco Martínez Caballero (herederos)...	»
62	» Francisco Cela (herederos).....	»
63	» Genadio Núñez López.....	»

64	D. Gregorio Pérez.....	Vilela	114	D. Manuel Amigo.....	Vilela
65	» Guillermo Uria.....	»	115	D. Marcelina López.....	»
66	» Germán del Valle Goyanes.....	Villafranca	116	» María Amigo (herederos).....	»
67	D. Isabel Silveiro (herederos).....	Madrid	117	D. Manuel Arnesto.....	Villafranca
68	» Isabel Rodríguez (herederos).....	Villafranca	118	» Manuel Rodríguez Pérez (herederos).....	»
69	D. Isidoro Cuadrado.....	Vilela	119	» Manuel Quintana (herederos).....	»
70	D. Ildefonso Fernández Nieto.....	Villafranca	120	» Manuel Fernández Pastor (herederos).....	»
71	» Isabel Cuadrado.....	Cornullón	121	» Manuel Suárez Guido.....	»
72	D. Isidoro Pájaro.....	Villafranca	122	» Manuel Rivera Vaila.....	Vilela
73	» Joaquín Pardo Belmonte.....	»	123	» Manuel Pérez.....	Ambasmeas
74	» Juan Pérez Lanfoga (herederos).....	»	124	D. Mónica Gil Casal.....	Villafranca
75	» Juan Francisco Delgado.....	»	125	D. Manuel Acebo Gallardo.....	»
76	» Joaquín Saavedra (herederos).....	»	126	» Nemesio Arroyo.....	Vilela
77	» José Camiña Fragua.....	»	127	D. Olimpia Pol Balboa.....	Villafranca
78	» Joaquín Castañón.....	»	128	D. Francisco Barredo.....	»
79	» José Alvarez de Toledo.....	»	129	» Plácido Barredo.....	»
80	» José Fuentes Alvarez.....	»	130	D. Josefina Castañeda Sotiano.....	»
81	D. Juana López Font.....	»	131	D. Paulino Pérez Martínez.....	»
82	D. José Pérez Valcarlos.....	»	132	» Pedro Carvajal Zerradanos (herederos).....	»
83	» Joaquín Valcarlos Lago.....	»	133	» Pedro Alonso Morán.....	Fonferrada
84	» José Rodríguez Alvarez.....	»	134	» Apolinar Suárez de Diza (herederos).....	Madrid
85	» José Díaz Neira.....	»	135	» Pedro Fernández Valcarlos.....	Villafranca
86	» José Pérez Abad.....	»	136	» Idolesio Méndez Bálgame.....	»
87	» José Sala Canal.....	»	137	» Quirino Ferreira.....	Becerrá
88	» Juan Villarejo Fuste.....	»	138	D. Ramón Delgado Abanaza (herederos).....	Villafranca
89	» José del Valle Alvarez.....	»	139	D. Ramón Quitoga López.....	»
90	» José Capuchano Pérez.....	Vilela	140	» Ramón Fernández González.....	»
91	» José Galán (herederos).....	Villafranca	141	» Ramón González Pérez.....	»
92	» José Alvarez Cachufeiro.....	»	142	» Ramón Martínez.....	Vilela
93	» José Amigo (herederos).....	Vilela	143	» Ramón del Valle.....	»
94	» José Sánchez.....	»	144	» Ramón Sánchez.....	Villafranca
95	» José Ferro.....	»	145	» Rafael Cuadrado.....	Vilela
96	D. Josefina Alvarez.....	Villafranca	146	» Rogelio Abella.....	Villafranca
97	» Julia Pol Balboa.....	»	147	» Ramón González (herederos).....	»
98	» Josefina Fernández.....	»	148	» Ramón González de la Fuente (herederos).....	»
99	D. José Basante.....	Santander	149	D. Sofía Pol Balboa.....	»
100	» Loreto Otarte Montano (herederos).....	Villafranca	150	» Serafín Pérez.....	»
101	» Leopoldo Sánchez.....	»	151	» Sofía Alvarez de Toledo.....	»
102	» Leopoldo Pérez.....	Vilela	152	D. Sebastián Rodríguez.....	»
103	» Luis Font.....	»	153	» Teodoro Llano Alvarez.....	»
104	D. Manuela Quintano.....	Villafranca	154	D. Teresa Cuadrado.....	Vilela
105	D. Manuel Peláez Silveiro (herederos).....	»	155	» Teresa Martínez Caballero.....	Villafranca
106	» Manuel González Cela.....	»	156	» Teresa Fernández de Méndez.....	»
107	D. María Juana Taladriz.....	»	157	D. Víctor García C. ada.....	Villaviciosa
108	Comunidad de Monjas de la Anunciada.....	»	158	» Víctor Teijón.....	Valledolid
109	Idem de San José.....	»	159	» Ventura Valcarlos Nuñez.....	Villafranca
110	D. Manuel Pérez Yebra.....	Vilela	160	» Rafael Rivera (herederos).....	Vilela
111	D. Manuela y José Mello.....	»	161	D. Venancio Balboa del Río.....	Villafranca
112	» Margarita Yebra.....	Villadecanes	162	D. Urbano Ovalles.....	»
113	D. Matías Corredera.....	Vilela	163	D. Venancia e Isidora Quevedo.....	»

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las declaraciones de producciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1899 á 1900, presentadas por los concesionarios de minas que se figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ú omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de repetir.

Número de la tarjeta registro	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos de los quintales en el trimestre	Valor de los quintales		Importe del 2 por 100		Importe TOTAL
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1	Carmonda.....	Hulla.....	D. Eduardo Ruiz Merino.....	8.240	3.296	65	92	13 18	79 10
7	Sabero 4 y 5.....	Idem.....	Socied anónima Hulleras de Sabero.....	61.070	30.535	610	70	122 14	732 84
21	La Ramona.....	Idem.....	Sociedad anónima Hulleras del Bernesga.....	17.725	7.090	141	80	28 36	170 16
30	La Emilia.....	Idem.....	La misma.....	17.725	7.090	141	80	28 36	170 16
35	Pastora y otras.....	Idem.....	Sociedad hullera Vasco-Leonesa.....	49.023	19.609 20	392	18	74 44	470 62
38	Anita.....	Idem.....	D. Sotero Rico.....	20.006	8.000	160	»	32	192
39	Damascia á Bernesga núm. 3.....	Idem.....	El mismo.....	11.638	4.653 20	93	08	18 61	111 67
45	La Unica y otras.....	Idem.....	D. Vicente Marcos Botia.....	59.990	23.996	479	92	95 98	575 90
73	Chimbo y otras.....	Idem.....	Sociedad carbonifera de Matallana.....	13.760	6.880	137	60	27 52	165 12
101	Manuela.....	Idem.....	D. Vicente Miranda.....	980	480	9	80	1 06	11 76
481	Los Reyes y otras.....	Idem.....	» Marcelino Balbuena.....	4.818	2.409	48	18	9 64	57 82
594	Carmen.....	Idem.....	» Manuel Aliende.....	1.509	603 60	12	07	2 42	14 49
660	Teja.....	Idem.....	» Bernardino Tejeriu.....	300	150	3	»	60	3 60
TOTAL.....				266.773	114.792	2.296	03	459 21	2.755 24

León 23 de Octubre de 1899.—El Delegado, R. F. Riero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El día 28 de este mes, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, dará principio el pago en la

Depositaría-Pagadería de Hacienda de esta provincia de las nóminas de premios de reanudación de las contribuciones territorial é industrial é impuesto de minas del cuarto trimestre del presupuesto de 1898 á 99,

el cual continuará abierto hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre, que quedará definitivamente cerrado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Recaudadores de

contribuciones y Ayuntamientos encargados por vacante de esos destinos.

León 25 de Octubre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo

(Conclusión)

Art. 45. Los acuerdos definitivos de la Junta cesarán estado cuando la cuantía no exceda de 100 pesetas; serán apelables en término de quince días ante la Dirección general de Contribuciones directas si pasando de 100 pesetas no excede de 1.000, y procederá igual recurso en el mismo plazo ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda si la cuantía excediese de dicha cantidad.

Art. 46. La tramitación de estos expedientes en segunda instancia se ajustará á las disposiciones del reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890.

Art. 47. Los gastos que origine la administración y cobranza de este impuesto serán considerados como minoración de sus productos, á cuyo efecto la Intervención general de la administración del Estado comunicará las instrucciones correspondientes.

Formarán parte de dichos gastos:

1.º El premio de cobranza, que será abonado en forma reglamentaria, al respecto del mismo tanto por ciento que rija en cada zona para la realización de las contribuciones territorial é industrial.

2.º El 1 por 100 de las cuotas percibidas, que se abonará á los Administradores de Hacienda en las capitales de provincia ó á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento respecto á las demás localidades, como indemnización de los gastos de formación del padrón y demás servicios propios de este impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto de

1893, el 1 por 100 que corresponda á las Administraciones de Hacienda ingresará en el fondo de material de dichas oficinas en concepto de reintegro.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Dirección general de Contribuciones directas queda facultada para imponer multas de 15 á 100 pesetas á los funcionarios públicos de la Administración provincial que contravengan las disposiciones de este reglamento, omitan el cumplimiento de los deberes que el mismo les impone, retarden la liquidación de altas y bajas ó demoren contestaciones, envío de datos, desobedezcan ó hagan caso omiso de las disposiciones generales ó especiales que respecto del servicio comuniquen la Dirección, corrigiendo dichas faltas según su gravedad.

Para este efecto se considerarán de mayor importancia:

1.º La negligencia, descuido ó

retraso en el examen y aprobación de los padrones.

2.º La demora en la entrega de los documentos cobratorios de la recaudación.

3.º Los hechos que, en cuanto se refiere á los funcionarios de la Investigación, denoten falta de actividad y acrediten comprobaciones deficiuosas ó deficientes, sin perjuicio de otras penalidades que impusieran los resultados que pudiera ofrecer la instrucción de los correspondientes expedientes gubernativos.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones que se hayan dictado con posterioridad á la ley de 30 de Junio de 1895 sobre el impuesto de carruajes de lujo y áo se hallen confirmadas por la de 28 de Junio de 1896 ó por las disposiciones de este reglamento.

Madrid 28 de Septiembre de 1890.

—Aprobado por S. M., R. P. Villaverde.

Artículo 8.º del Reglamento

Modelo núm. 1

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

RESERVA del millón de la contribución	Provincia	
	Pueblo	
CLASE del carruaje ó caballería		
PADRÓN DEL AÑO		

El que suscribe pone en conocimiento de V., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del vigente reglamento del impuesto de carruajes y caballeras de lujo, que con esta fecha trasladó temporalmente al..... (1) ..... los carruajes y caballeras que al margen se expresan, quedando en todo de lo prevenido en los artículos 10 y 11 del mismo.

EL INTERESADO,

Cédula personal de..... clase, núm....., expedida en..... con fecha.....

Presentadas en esta..... (2) ..... los dos ejemplares de este conocimiento, hoy día de la fecha, queda registrado su original y se devuelve el presente para resguardo del interesado.



..... de ..... de ..... EL..... (3) .....

Señor..... (4) ..... de.....

- (1) Se expresará el punto y provincia donde se trasladan.
- (2) Alcaldía ó Administración de Hacienda.
- (3) Alcaldía ó Administrador.
- (4) Alcaldía ó Administrador de Hacienda.

Modelo núm. 9

Artículo 17 del Reglamento

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE.....

Número de orden.....

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

CLASE DEL CARRUAJE.....

NÚM.....

RELACIÓN DE FECHA.....  
 El Investigador que suscribe declara que ha comprobado el presente carruaje perteneciente al..... D..... que le tiene para la venta y depositado en su cochera, situada en la calle de..... de..... de..... El INVESTIGADOR.

Sello de la Administración

Timbre móvil

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

Artículo 17 del Reglamento

Modelo núm. 9

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE.....

Número de orden.....

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

CLASE DEL CARRUAJE.....

RELACIÓN DE FECHA.....

NÚMERO.....

El Investigador que suscribe declara que ha comprobado el presente carruaje, perteneciente al..... (1) D..... (2)....., que le tiene para la venta y depositado en su cochera, situada en la calle de....., núm.....

de..... de..... El INVESTIGADOR,

- (1) Constructor ó vendedor.
- (2) Nombre del constructor ó vendedor.

Artículo 19 del Reglamento

Modelo núm. 2

IMPUESTO SOBRE CARRUAJES DE LUJO

Relación duplicada de (1)..... que D....., vecino de....., hace á la Administración de Hacienda de esta provincia, de los carruajes y caballerías que como dueño (2)..... y que á continuación se expresan:

FECHA DE (3)	Número de carruajes	SU CLASE	Número de caballerías	USO Á QUE LOS DESTINAN (4)	CALLE Ó PLAZA DONDE TIENE LA COCHERA	DOMICILIO DE (5)

Presentó el duplicado en esta Administración hoy día..... de..... de 189.... y queda registrado al núm.....

EL ENCARGADO DEL REGISTRO,

Cédula de..... clase  
 Número.....  
 Calle.....  
 Expedida en.....  
 Con fecha.....  
 Por.....

- (1) Alta ó baja.
- (2) Posee ó tiene abonados.
- (3) Posesión, cesación ó abono.
- (4) Propio, industrial, agrícola ó alquilado á.....
- (5) Dueño ó abonado.



## Audencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre homicidio, contra Nicanor del Palacio, procedente del Juzgado de Astorga, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 18 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

## Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco García Martínez, de Castriello.  
D. Fabián Fernández Matilla, de Villares.  
D. Agustín Marcos Martínez, de San Feliz.  
D. Pedro Pérez Alvarez, de Turcia.  
D. Victoriano Lucugo Prieto, de Astorga.  
D. Antonio García Vega, de Villamor.  
D. Delfín Rubio Barrio, de Astorga.  
D. Ignacio Cuervo Cuervo, de San Justo de la Vega.  
D. Francisco Vicente Pérez, de Villagatón.  
D. Mariano Fernández Balazaga, de Astorga.  
D. Ignacio Alonso García, de Carrizo.  
D. Julián Pinto Iglesias, de Astorga.  
D. Joaquín Gabela García, de ídem.  
D. Ambrosio Alonso Celada, de San Román.  
D. Ignacio Fuente Castro, de Lucillo.  
D. Carlos Llamas García, de Carrizo.  
D. Gaspar Geijo Fresco, de Astorga.  
D. Manuel Pérez Huerga, de Lucillo.  
D. Agustín Pastor Salvadores, de El Gacedo.  
D. Francisco García Martínez, de Combarros.

## Capacidades

- D. Ambrosio Rodríguez Freire, de Quintana.  
D. Cayetano Martínez Garza, de San Justo.  
D. José Matlo Folguera, de Santa Marina.  
D. Lorenzo Benavides Nista, de Veguellina.  
D. Isidro Alonso Cadierno, de Molinserrera.  
D. Antonio Torres Domínguez, de Veguellina.  
D. Joaquín Fuentes Morán, de Villalibre.  
D. Toribio Blas Pollán, de Tabladillo.  
D. Lorenzo Prieto Cordero, de Sopena.  
D. Miguel Cordero Jarrin, de Mugaiz.  
D. Pedro Blanco Alonso, de Foncebadón.  
D. Miguel García Lorenzo, de Cans.  
D. Inocencio Rodera Busnadiago, de Chana.  
D. Ramón Benítez Panizo, de Pobladura.  
D. Isidoro García Martínez, de San Justo.  
D. Andrés Criado Pérez, de Quintanilla.

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Carrillo Llamas, de León.  
D. Francisco Salazar Gago, de ídem.  
D. Valentín Casado García, de ídem.  
D. Isidoro Fernández Llamazares, de ídem.

## Capacidades

- D. Pablo Gómez Gómez, de León.  
D. Tomás Díez Díez, de ídem.  
Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
León 30 de Agosto de 1899.—El Presidente, Grato del Collado.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 97 y 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes y hacer las observaciones que crean oportunas.

Palacios de la Valduerna 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Victorio Pérez.

## Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 650 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Oencia 20 de Octubre de 1899.—Manuel A. del Vallo.

## Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 95, de 1895 á 96, de 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo pueden examinarlas y formular sus reclamaciones cuantas personas lo crean conveniente.

Otero de Escarpizo 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Agustín Pérez.

## Alcaldía constitucional de Villarejo

Formados los repartos de arbitrios extraordinarios y especial de la sal de este Municipio para el actual ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villarejo de Orvigo 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Fernando Gallego.

## JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Astorga.

Hago público: Que por D. Tiburcio Argüello Alvarez se presentó escrito interesando que habiendo desempeñado con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido desde 1.º de Febrero al 23 de Mayo del año último de 1898, y constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicitaba desde luego la devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordó que se anuncie este cuarto edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor por el expresado concepto, para que por espacio de tres meses la presenten ante este Juzgado; haciéndoles saber que transcurrido tal término se decretará, si procediere, dicha devolución.

Dado en Astorga á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, Emilio G. Sabago.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al peando Juan Fernández, vecino de Compuzas, en la causa que se le siguió por lesiones, se acordó proceder á la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados, la cual tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y son los siguientes:

Una casa, sita en el casco de Campuzas, á la calle de la Iglesia, que linda O., con dicha calle; N., tierra de herederos de D. Fernando Zotes; P., huerta de Alonso Rodríguez; y N., casa de Pedro Domínguez; tasada en 250 pesetas.

Una villa, en término de Campuzas, á Carro San Miguel, su cabida 8 áreas 58 centiáreas, poco más ó menos; linda O., otra de Cayetano Martínez; M., Mateo Gallego; P., Manuel Mancha; y N., Pedro Rodríguez; tasada en 15 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al sitio de Carro-Villahornato, su cabida 8 áreas 56 centiáreas; linda O., Manuel Gaitero; M., Narciso Hernández; P., Jacinto Fernández; tasada en 17 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término y sitio, su cabida 17 áreas 12 centiáreas; linda O., con tierra de Eugenio Gallego; M., Benito Domínguez; P., quilonos de concejo, y N., Andrés Martínez; tasada en 35 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como la ley preceptúa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Octubre de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

## Edicto

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, recaída en el expediente promovido por D.ª Filomena Gutiérrez Ruiz de Quevedo, sobre administración de bienes de ausente, se llama por segunda vez á D.ª Curran Gutiérrez y Ruiz de Quevedo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si ésta no se presentase, para que en el plazo de dos meses comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus derechos; y se hace saber que la hermana carnal de la presunta ausente D.ª Filomena Gutiérrez y Ruiz de Quevedo tiene solicitada la administración de los bienes; previniéndose á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo; con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid dieciséis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Auto ml, P. L., Apollinar Lasa de la Vega.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El 29 del actual desapareció desde Mayorga un caballo cerrado, pelo castaño, alzada 6 cuartas. Se ruega á los Alcaldes, especialmente al de Santa Colomba de Curueño, por haber sido comprado á Antonio Suárez, vecino de Barrio, gestionen su paradero y den aviso al Alcalde de dicho Mayorga.

## ADMINISTRACIONES DE LOS CAUCES DE SAHAGÚN Y VALDELAGUNA

## Aguas para riegos

El dueño de los cauces de Sahagún y Valdelaguna hace saber por el presente anuncio á los propietarios ó colonos de fincas inmediatas á los mismos, que en vista de la sequía que hace años viene reinando, en adelante sólo se concederán sus aguas para regar los frutos que abajo se expresan en las fincas que figuran como de riego en los amillamientos, según los títulos y antigua costumbre, pero no para los demás que no estén en este caso.

Se dará, por tanto, los correspondientes permisos para las tierras de riego sembradas de cereales y para las huertas de cebollas y patatas, pero no para las de la misma clase plantadas de distintas semillas, como habas verdes ó blancas, garbanzos, remolachas ú otras cualesquiera, las cuales nunca disfrutaron dicho beneficio.

Y lo pone en conocimiento de los interesados para evitarles todo perjuicio si plantasen de las indicadas semillas contando con las aguas para regarlas.

Sahagún 20 de Octubre de 1899.—El Administrador, Gil Mantilla.